

Cesión de sobrantes de tierra fiscal a la Municipalidad de Monte

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. etc.

ARTÍCULO 1.º — Declárase de propiedad de la Municipalidad de Monte, los sobrantes de tierra fiscal que puedan existir dentro del partido.

ART. 2.º — La Municipalidad podrá enajenar estas tierras en subasta, destinando su producido para obras públicas.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos nueve.

HÉCTOR C. QUESADA.
Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.
Carlos Brizuela.

La Plata, octubre 7 de 1909.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.
ALFREDO M. GÁNDARA.